

REF: 08001311000820190030000
MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho el presente proceso dando cuenta con lo informado por El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de octubre de 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en respuesta a solicitud de este despacho mediante exhorto, informa que indagado en visita al Departamento de Atención a la Víctima Especial de la División de Investigaciones de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), encargado de las denuncias en materia de personas desaparecidas, en Caracas Venezuela, indicando que el número de denuncia asignado, no corresponde a ninguna que se haya utilizado en dicho departamento desde su creación. Igualmente la Inspectora YZTURI buscó en la base de datos oficial por los nombres y apellidos y tampoco apareció ningún resultado, hizo notar que con el número de la cédula de ciudadanía no es posible localizar a personas, ya que cuando son extranjeros tienen cédula de extranjería venezolana, por tanto, conociendo esta identificación podría hacerse una nueva verificación tanto en el CICPC, como en otros entes, que pudieran haber investigado su desaparición en 2004.

En consideración a lo anterior, se ordena:

Solicitar a la Fiscalía de la Nacional, se sirvan informar si existe reporte de desaparición del señor GABRIEL DE JESUS AMAYA LOAIZA, identificado con la cc No. 17.807.863 expedida en Riohacha –La Guajira-, o si existe algún reporte con su nombre en la red de cadáveres y desaparecidos SIRDEC, si aparece en el registro nacional de desaparecidos RND y si activaron los mecanismos de búsqueda urgente MBU.

Solicitar a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, que informen si el mencionado aparece registrado como sujeto obligado a declarar y si presentó declaraciones de renta.

Solicitar al Departamento de Migración Colombia, para que informen si el mencionado presente movimientos migratorios a partir del 2004.

Solicitar a la Registraduría Nacional del estado Civil informar si la cédula de ciudadanía del desaparecido se encuentra activa o no.

Solicitar al INPEC, informar si el desaparecido se encuentra recluido en algún centro carcelario del país.

Se ordena requerir a la parte actora, para que indique si conoce o puede proporcionar el número de cédula de extranjería Venezolana, con la que ingresó el señor GABRIEL DE JESÚS AMAYA LOAIZA, a ese país.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURIELSTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fff80808895fbfd54fb86c7bfe81b869b1562b9b5f53247882a63746999563**

Documento generado en 18/10/2022 04:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>